

Otorgase Patente Municipal Provisoria Rol 6-12596

DECRETO N° 16841/2017

ARICA, 20 de Noviembre de 2.017.-

VISTOS:

- 1.- La solicitud de patente del Sr. (a) CONSULTORIA E INGENIERIA ACIERTO LIMITADA
- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3.- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
- 4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- 2.- Que el Informe de Patente Nº 62443, de fecha 18/10/2017, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1.- Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá el Sr. CONSULTORIA E INGENIERIA ACIERTO LIMITADA, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-12596
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CONSULTORIA E INGENIERIA ACIERTO LIMITADA
RUT Nº	76332132-0
ACTIVIDAD COMERCIAL	VENTA DE CONFITES, BEBIDAS, HELADOS TODO
	ENVASADO
	Y DE FABRICAS AUORIZADAS.
DIRECCION COMERCIAL	MANUEL BAQUEDANO 681
DIRECCION PARTICULAR	PJE MAMIÑA 2385 A
FECHA DE SOLICITUD	17/11/2017
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	17/11/2018
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO	

- 2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- 3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria cadudará de pleno derecho al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- 5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DEFETOR DE ADM. Y FINANZAS

CG/BOA/NAPP/MOC/srr

<u>Por-</u>Grden del Alcalde

PALIDA

SECRETARIA POR CARLOS CANTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

